Firmado electrónicamente. Documento No. 58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A REVISOR FISCAL DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de Febor Entidad Cooperativa en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 34 de la Ley 79 de 1988 corresponde a la Asamblea General de Delegados elegir al revisor fiscal y su suplente, así como fijar su remuneración y los criterios de evaluación acorde con el Artículo 2.11.11.7.2 del Decreto 962 del 2018.

Que, de conformidad con el Artículo 62 del Estatuto, Febor Entidad Cooperativa tendrá un revisor fiscal principal con su respectivo suplente elegidos para un periodo de dos (2) años, con la posibilidad de reelegirse para un periodo igual de manera consecutiva.

Que, en línea con el numeral 1 de la precitada norma, el Revisor Fiscal elegido por la Asamblea provendrá de una terna que resultará de los tres puntajes más altos que se obtengan luego de aplicar el Reglamento que, para tal efecto, apruebe la Asamblea General.

Que, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada en el 2018 se expidió el Reglamento para la selección de la terna en comento.

Que, la Superintendencia de Economía Solidaria expidió la guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas.

Que la medida No. 26.8 de la guía en mención señala que la elección del revisor fiscal estará sujeto a la existencia de un proceso riguroso de recepción y análisis de la información hasta la generación de resultados con destino a la Asamblea, actividad que estará a cargo del órgano permanente de administración, quien podrá apoyarse del Comité de Auditoría.

En ese orden de ideas, se hace necesario actualizar la política para la selección de candidatos a revisor fiscal de Febor Entidad Cooperativa con el propósito de incorporar los criterios inmersos en la guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno para empresas solidarias supervisadas.

En merito de lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Febor Entidad Cooperativa,

Calle 42 # 8A - 80 Piso 2 Bogotá D.C. PBX: (601) 5558160 - WTS: 310 8100 100 - www.febor.coop

¡Contamos contigo, cuenta con nosotros!

RESUELVE:

ARTICULO 1. – POLITICA PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A REVISOR FISCAL: Expedir la política para la selección de la terna de candidatos a revisor fiscal de Febor Entidad Cooperativa, proceso que estará precedido de lineamientos, reglas y procedimientos que garanticen la designación, nombramiento y contratación del revisor fiscal y su suplente bajo criterios objetivos de profesionalidad, experiencia, honorabilidad, independencia y transparencia.

ARTÍCULO 2. – ALCANCE DE LA POLITICA: La presente política aplica a todos los órganos de administración y control de Febor Entidad Cooperativa, así como a los integrantes del Comité de Auditoria y cualquier otro funcionario que intervenga en el proceso de selección y contratación del Revisor Fiscal. Esta política también será aplicable a los proponentes que aspiren al cargo y a sus respectivos equipos de trabajo.

ARTÍCULO 3. – REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE REVISOR FISCAL: Tanto el candidato a revisor fiscal y su suplente, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberán ser contadores públicos con matrícula vigente.
2. Deberán acreditar formación Cooperativa que incluya como mínimo doscientas (200) horas y acreditar experiencia mínima de dos (2) años en entidades del sector solidario similares a Febor Entidad Cooperativa.
3. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, procesos disciplinarios o de sanciones impuestas por organismos de control del sector cooperativo o financiero o de su respectiva profesión.
4. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales, estatutarias o reglamentarias.

PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal podrá ser persona natural o jurídica, en este último caso la firma de Revisoría Fiscal elegida deberá nombrar un contador público con su respectivo suplente, ambos con matrícula vigente, para que desempeñen personalmente el cargo en los términos del artículo 205 del Código de Comercio, quienes deberán acreditar la experiencia, formación Cooperativa y demás requisitos exigidos para su desempeño.

ARTICULO 4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Además de las prohibiciones descritas en el Artículo anterior y de las demás que contemple la ley, no podrán hacerse participes del proceso de selección ni fungir como revisor fiscal principal o suplente, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en cualquiera de las siguientes situaciones:

Firmado electrónicamente. Documento No. 58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

1. Las personas o firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción debidamente ejecutoriada por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o cualquier autoridad administrativa de regulación o de supervisión.

2. Los aspirantes a revisor fiscal y de quienes ejercen su representación legal, en el caso de las personas jurídicas, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o de cualquier funcionario de Febor Entidad Cooperativa.

3. Las personas o firmas cuyos representante legales se encuentren reportados en listas restrictivas para la prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo (LA/FT).

4. Las personas o firmas que presten servicios profesionales a Febor ni las empresas que hagan parte de su grupo o en las que haya una amplia coincidencia de sus socios o administradores.

ARTÍCULO 5. – CONVOCATORIA PUBLICA: La Cooperativa a través del Consejo de Administración, llevará a cabo una convocatoria pública y abierta dirigida a todos los interesados (firmas o personas naturales) que deseen participar del proceso de selección mediante la presentación de una propuesta técnica y económica para la prestación del servicio.

La convocatoria hará énfasis en los requisitos clasificatorios exigidos en el Código de Comercio, en el Decreto 962 del 2018, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, los Artículos 62 y 63 del Estatuto; y los demás que contemple esta política. Adicionalmente, podrá enlistar los documentos que se requieren para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

A partir del primer día hábil de noviembre del año inmediatamente anterior a la elección del revisor fiscal en la Asamblea, se divulgará la convocatoria en la página web de Febor Entidad Cooperativa, en sus redes sociales y en la cartelera de su sede principal. Adicionalmente, se realizará una publicación en un diario de amplia circulación nacional los dos (2) últimos domingos de ese mes, en la sección de oferta de empleos o en la que se considere la más adecuada.

De igual manera, y con el animo de garantizar la recepción suficiente de propuestas, el Consejo de Administración o el Comité de Auditoría, según el caso, podrá remitir invitaciones a firmas de amplia trayectoria y reconocimiento dentro del sector solidario.

Firmado electrónicamente. Documento No. 58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

ARTÍCULO 6. – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas solo se recibirán electrónicamente a través de la dirección de correo electrónico que disponga el Consejo de Administración, la cual se relacionará expresamente en la convocatoria pública.

No serán validas las propuestas que se remitan en físico o a través de un medio o canal diferente al aquí previsto.

Las propuestas serán recibidas desde el día inicial en que se haga pública la convocatoria y hasta el último día hábil de diciembre del año inmediatamente anterior a la elección del revisor fiscal en la Asamblea.

Solo se recibirá una propuesta por proponente. En caso de recibir dos propuestas será rechazado, salvo que haya enviado comunicación para retirar la propuesta presentada anteriormente.

Serán rechazadas de plano todas las propuestas que incurran en inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades e imprecisiones comprobadas.

ARTÍCULO 7. – CONTENIDO MINIMO DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas técnicas y económicas que se presenten deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos para formalizar su postulación:

1. Carta de presentación de la propuesta y responsable de la misma.

2. Deberá indicar la existencia de un equipo de trabajo acorde con la cobertura de servicios y presencia de Febor, considerando el acompañamiento de expertos en temas específicos para la cobertura de operaciones y riesgos claves propios de las operaciones de la Cooperativa.

3. Hoja de vida del proponente con el perfil de cada profesional que hará parte del equipo y reseña histórica si se trata de una persona jurídica.

4. Adicional a las hojas de vida de los profesionales en contaduría que ocuparían los cargos de revisor principal y suplente, también debe aportarse hoja de vida del ingeniero de sistemas que adelantará la auditoría de sistemas a Febor Entidad Cooperativa, en la que se exponga y acredite mediante documentos idóneos su título profesional, su vigencia, experiencia, formación académica y las entidades en las que se ha desempeñado.

Firmado electrónicamente. Documento No. 58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

5. La experiencia especifica desempeñando cargos de revisor fiscal y los soportes que lo acrediten.

6. Certificaciones de experiencia de la firma y de los revisores fiscales en el sector solidario.

7. Referencia a la existencia y aplicación de los procesos internos de control de calidad establecidos por la normatividad para el servicio ofrecido, que aseguren el cumplimiento de los términos del encargo y del plan general de Febor.

8. Indicar quien ocupará el cargo de revisor principal y de suplente.

9. Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

10. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

11. La propuesta debe establecer un plan de trabajo que contemple un alcance, metas, indicadores y el modo en el que se va a desarrollar. Se tendrá en cuenta la planeación, evaluación de procesos, procedimientos sustantivos, terminación de la auditoría, presentación de informes, comunicación con la administración, a quiénes y cuándo les presentan los informes periódicos, reportes a los Entes de Control y vigilancia de sus obligaciones y verificación del envío oportuno de la información por parte de Febor Entidad Cooperativa. Además del cumplimiento oportuno de las obligaciones que tenga la Cooperativa con la DIAN y la UIAF.

12. La disposición de presentar directamente al Consejo de Administración, la estrategia global de auditoría definida para Febor, incluyendo el enfoque, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicable y suministro periódico de los resultados al Consejo.

13. La propuesta debe abarcar auditorías en componentes financieros, operativos, de sistemas, impuestos, evaluación del sistema integral de administración de riesgos (SIAR), auditoría de cumplimiento, valoración de la aplicación del marco técnico normativo de información financiera, normas de aseguramiento (NAI), normas internacionales de autoría (NIA), normas internacionales de control de calidad (NICC), normas internacionales de trabajo de revisión (NITR), normas

internacionales de trabajos para atestiguar ISAE, normas internacionales de servicios relacionados NISR.

14. La cantidad de horas mensuales que empleará para la ejecución del plan de trabajo, que en todo caso no podrá ser inferior a 120.

15. Valor mensual de la propuesta.

PARAGRAFO: El consejo de administración o el comité de autoría podrán solicitar aclaraciones, ampliaciones y documentación adicional a cualquiera de los proponentes, así como efectuar comunicaciones solicitando la subsanación de yerros o faltantes, para lo cual otorgará el mismo plazo a todos los oferentes.

ARTÍCULO 8.- VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Vencido el termino para presentar ofertas, estas serán valoradas por el Consejo de Administración de Febor, órgano que podrá valerse para tal fin del Comité de Auditoría.

La valoración también tendrá en cuenta una entrevista que se realizará a cada uno de los proponentes que cumplan con los requisitos clasificatorios y hayan presentado en debida forma la información requerida. Está entrevista se surtirá a través de los medios que disponga la administración de Febor.

En ese sentido, la valoración se hará mediante asignación de puntajes ponderados y resultarán electos dentro de la terna aquellos aspirantes con los mejores puntajes de mayor a menor, de acuerdo con la siguiente tabulación:

CRITERIO A EVALUAR	RANGO	PUNTUACIÓN POR RANGO	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
Número de horas de servicio ofertadas al mes adicionales a las primeras 120 horas	De 121 a 150 horas	20	30
	De 151 a 200 horas	60	
	Más de 200 horas	100	
Experiencia de la firma en Cooperativas con actividad	De 5 a 6 años	20	20
	6 a 10 años	40	
	11 a 15 años	60	
	16 a 20 años	80	

CRITERIO A EVALUAR	RANGO	PUNTUACIÓN POR RANGO	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO
financiera adicional a los primeros 5 años	Mas de 20 años	100	
Nivel académico del principal y su suplente	Especialización	60	20
	Maestría	80	
	Doctorado	100	
Conocimiento que tengan los postulados principal y suplente de Febor	Poco	20	30
	Medio	60	
	Alto	100	

ARTÍCULO 9. – PRESENTACIÓN DE LA TERNA: Una vez elegida la terna de candidatos, esta será presentada ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados con un informe que detalle el análisis de lo reglamentado y donde se exhibirá un cuadro comparativo de las ofertas para la toma de una decisión informada, donde se observe como mínimo:

1) Nombre del oferente.
2) Experiencia de la firma en el sector solidario.
3) Experiencia de los profesionales designados como Revisor Fiscal, principal y suplente, en el sector solidario.
4) El perfil de los profesionales expertos ofrecidos para el abordaje de temas especiales.
5) Horas de trabajo mensual.
6) Propuesta de honorarios mensuales.

PARAGRAFO: En ninguna circunstancia, la presentación del cuadro comparativo a la Asamblea contendrá manifestación expresa ni sugerida sobre el candidato de preferencia para el órgano permanente de administración y/o de la Alta Gerencia de la empresa solidaria.

ARTÍCULO 10. – CONTRATACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL: Una vez surtida la posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con el oferente elegido por la Asamblea y de acuerdo con la remuneración aprobada en el seno de esta corporación. El Revisor Fiscal tendrá autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus trabajadores podrá tener vínculo laboral ni contractual con Febor Entidad Cooperativa.

Firmado electrónicamente. Documento No. 58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

Durante la vigencia del contrato, el Revisor Fiscal no podrá prestar a Febor servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

El Revisor Fiscal podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General cuando se den las causales de ley, estatutarias, contractuales o reglamentarias.

ARTÍCULO 11. – REVELACIÓN DE INFORMACIÓN: Febor Entidad Cooperativa revelará de acuerdo con la política de revelación de información el monto total del contrato suscrito con el revisor fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la Cooperativa respecto de sus ingresos anuales.

ARTÍCULO 12. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento entra a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga expresamente el reglamento para la selección de la terna de candidatos a revisor fiscal aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados el 03 de marzo del 2018, así como todas las reglamentaciones y políticas que le sean contrarias.

El presente reglamento fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 14 de marzo del 2026, según consta en Acta No. 016 de la misma fecha.

En señal de su aprobación, firman el presidente y secretario de la mesa directiva de la Asamblea.

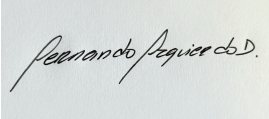

Luis Eduardo Fajardo Buitrago

ALIRIO FERNANDO IZQUIERDO DUARTE
Presidente

LUIS EDUARDO FAJARDO BUITRAGO
Secretario

Documento No.
58044466-8322-42e9-ba73-7fea0e77c08f

Creado el:
18/03/2026 11:39 a. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

8 Páginas

Nombre(s): ALIRIO FERNANDO
Apellido(s): IZQUIERDO DUARTE
CC. 79309752
Firmó el: 18/03/2026 11:39 a. m.

Nombre(s): LUIS EDUARDO
Apellido(s): FAJARDO BUITRAGO
CC. 11309455
Firmó el: 18/03/2026 11:39 a. m.